

**Este aviso aparece únicamente con fines informativos
ya que la totalidad de los valores han sido adquiridos**

AVISO DE COLOCACIÓN



GM FINANCIAL

GM FINANCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R.

Con base en el programa revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo (el “Programa”) establecido por GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (la “Emisora”), descrito en el prospecto de dicho Programa por un monto de hasta \$12,000,000,000.00 M.N. (doce mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (“UDIs”), se llevó a cabo la presente oferta pública (la “Oferta”) de 10,000,000 de certificados bursátiles, con valor nominal de \$100.00 M.N., cada uno. Los términos que inician con mayúscula que no sean definidos en el presente aviso de colocación tendrán el significado que se les atribuye en la sección “I. Información General, 1. Glosario de Términos y Definiciones” del prospecto del Programa.

MONTO DE LA OFERTA:

\$1,000,000,000.00 M.N. (mil millones de Pesos 00/100 M.N.)

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: 10,000,000
CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 M.N. CADA UNO**

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Denominación social de la Emisora:	GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
Tipo de oferta pública:	Primaria nacional.
Vigencia del Programa:	5 años contados a partir del 27 de octubre de 2016, fecha en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó el Programa.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$12,000,000,000.00 M.N. (doce mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente, o su equivalente en UDIs.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Tercera emisión de largo plazo (la “Emisión”).
Clave de Pizarra:	“GMFIN 19”.
Número de Certificados Bursátiles:	10,000,000.
Monto de la Emisión:	\$1,000,000,000.00 M.N. (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. cada uno.
Recursos Netos que obtendrá la Emisora:	Recibiremos recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles por un monto igual a \$ 993,189,294.26. Ver sección “Destino de los Fondos” del suplemento.
Destino de los Fondos:	Ver sección “Destino de los Fondos” del suplemento.
Mecanismo para la oferta pública:	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante el método de construcción de libro y mediante un proceso de asignación discrecional a tasa única (construcción de libro tradicional).
Plazo de Vigencia de la	728 días, que equivalen aproximadamente a 2 años.

Emisión:**Fecha de publicación del** 28 de mayo de 2019.**Aviso de Oferta Pública:****Fecha de Cierre de Libro:** 29 de mayo de 2019.**Fecha de Oferta:** 29 de mayo de 2019.**Fecha de Publicación del** 29 de mayo de 2019.**Aviso de Colocación con Fines Informativos:****Fecha de Emisión y Colocación:** 31 de mayo de 2019.**Fecha de Cruce y Registro en la BMV:** 31 de mayo de 2019.**Fecha de Liquidación:** 31 de mayo de 2019.**Fecha de Vencimiento:** 28 de mayo de 2021.**Procedimiento de Liquidación de la oferta pública:** Ver sección "*Plan de Distribución*" del suplemento.**Amortización:** Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal en un solo pago en la fecha de vencimiento, conforme a lo establecido en el título, contra entrega del título o de las constancias que para tales efectos expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"). En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, los Certificados Bursátiles se amortizarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.**Causas de Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en caso de que suceda cualquiera de las causas de vencimiento anticipado establecidas en el título y que se reproducen en el suplemento.**Obligaciones de la Emisora:** La Emisora estará obligada a cumplir con las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establecen en el título y se reproducen en el suplemento.**Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:** De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del título y el suplemento, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, desde la fecha de emisión y hasta que sean amortizados, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles previos al inicio de cada periodo de pago de intereses de 28 días (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que registrará durante el periodo siguiente. Para el primer periodo, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 55 puntos base (la "Sobretasa") a la tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en la sección "*Forma de Cálculo de los Intereses*" del título y en la sección "*Características de la Oferta - Forma de Cálculo de los Intereses*" del suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses: La tasa de interés bruto anual aplicable al primer periodo de intereses es 9.06%.**Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución del interés ordinario sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa igual al resultado de sumar 2.0% a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que se dé y continúe

el incumplimiento y que se declaren vencidos anticipadamente dichos Certificados Bursátiles y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común, ubicado en avenida Paseo de la Reforma 284 piso 9, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, o en las oficinas del Emisor.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días en las fechas señaladas en el calendario establecido en el título y que se reproduce en el suplemento o, si cualquiera de dichas fechas es un día inhábil, calculándose en todo caso los intereses hasta la fecha en que se realice el pago correspondiente, el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido de que los intereses respectivos serán calculados por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, y el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el periodo de intereses anterior, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los Intermediarios Colocadores.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el título y divulgado en el suplemento. Los intereses moratorios, que en su caso se adeuden a los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores") serán pagados mediante transferencia electrónica en el domicilio del Representante Común ubicado en avenida Paseo de la Reforma 284, piso 9, colonia Juárez, C.P. 06600 Ciudad de México.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles contarán con la garantía irrevocable e incondicional de General Motors Financial Company, Inc. (el "Garante GMF"), una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América (la "Garantía").

La Garantía se constituirá a favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver la sección "*Características de la Oferta - Garantía*" del suplemento.

Obligaciones del Garante:

De conformidad con lo establecido en la sección "*Características de la Oferta – Obligaciones del Garante*" del suplemento y el título.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión:

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la Emisión, en el entendido de que el monto de la emisión y oferta de dichos certificados bursátiles adicionales no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa. Dichos certificados bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de la Emisión (con excepción del monto de la emisión, fecha de emisión, plazo de la emisión, número de certificados bursátiles adicionales, precio de colocación de los certificados bursátiles adicionales y, en su caso, precio de colocación de los Certificados Bursátiles adicionales) y se considerarán parte de la presente Emisión. En caso de que la fecha de emisión de los certificados bursátiles adicionales no coincida con una fecha de pago de intereses, los Tenedores de dichos certificados bursátiles tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes al periodo completo de intereses de que se trate. La Emisora no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para realizar la emisión de los certificados bursátiles adicionales. En la fecha de emisión de los certificados bursátiles adicionales, el Emisor deberá canjear y depositar el título que ampare los Certificados Bursátiles y los certificados bursátiles adicionales en Indeval (habiendo notificado por escrito a Indeval con 6 Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente). La emisión y oferta pública de certificados bursátiles adicionales no constituirá novación de las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:

"mxAAA". Dicha calificación constituye el grado más alto otorgado por la agencia calificadora e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora. Lo anterior en el entendido que: (i) la información financiera del Emisor no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación; y (ii) la información financiera del Garante GMF que fue considerada, no es la más reciente que se encuentra disponible para el público inversionista.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

"AA+mex". Dicha calificación indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones en el mismo país. Asimismo, funge como indicativo de que las características del Emisor son particularmente sólidas.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Depositorio: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Restricciones de Venta: Los Certificados Bursátiles y la Garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al Securities Act of 1933 de los Estados Unidos de América, según la misma se modifique de tiempo en tiempo, o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una declaración de registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del Securities Act of 1933. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el suplemento tienen el significado que se les atribuye en el Regulation S del Securities Act of 1933. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D)).

The Certificados Bursátiles and the guarantee given by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933, as amended from time to time (the "Securities Act") or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in the supplement have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).

Fuente de Pago: Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.

Régimen Fiscal Aplicable: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. La tasa de retención aplicable a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y personas morales residentes en México a lo previsto en los artículos 8, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ("LISR") vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, así como la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la LISR vigente. Para efectos del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa, particularmente lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019 y la Resolución Miscelánea Fiscal, los cuales tienen una vigencia temporal.

Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Programa, el Tenedor declara y garantiza que no es una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones). Para mayor información sobre el régimen aplicable de FATCA, ver la sección "II. Características de la Oferta – Régimen Fiscal Aplicable" del suplemento.

Derechos que confieren a los Tenedores: Cada Certificado Bursátil de esta Emisión representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en el suplemento y en el título.

Autorización Corporativa: Con fecha 17 de diciembre de 2015, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la Emisora, mediante sesión del consejo de administración de la Emisora, se resolvió, entre otros, el establecimiento del Programa y las emisiones al amparo del mismo y la consecuente oferta pública en los términos descritos en los títulos, avisos, suplementos correspondientes y el prospecto del Programa.

Con fecha 4 de marzo de 2019, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales del Emisor, mediante resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los miembros del Consejo de Administración se resolvió, entre otros, ampliar el monto máximo del Programa y llevar a cabo una tercera emisión de Certificados Bursátiles.

Con fecha 27 de marzo de 2019, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales del Emisor, mediante resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los miembros del Consejo de Administración se resolvió, entre otros, llevar a cabo dos emisiones simultáneas de Certificados Bursátiles.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Factores de Riesgo Adicionales: Adicionalmente a aquellos Factores de Riesgo que se establecen en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo" del Prospecto, el Emisor hace del conocimiento del público inversionista que: (i) La aplicación inicial de las normas descritas en la sección "III. ACONTECIMIENTOS RECIENTES. - Información Financiera" del Suplemento puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha; y (ii) La verificación que llevará a cabo el Representante Común respecto del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor se llevará a cabo a través de la información que se le hubiere proporcionado al Representante Común para tales fines.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y ESTRUCTURADORES

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública fueron autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el oficio No. 153/106060/2016 y el oficio alcance de este No. 153/106099/2016, mismos que fueron actualizados por medio del oficio No. 153/11823/2019, de fecha 27 de mayo de 2019, y se encuentran inscritos con el número 2680-4.19-2019-002-01, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente aviso de colocación y en el suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto y el suplemento se encuentran a disposición del público en general a través de los Intermediarios Colocadores y también podrán ser consultados en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.bmv.com.mx> y www.gmfinancial.mx

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la publicación 153/11830/2019, de fecha 28 de mayo de 2019.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019.